ACLARACION N° 02/2018

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN COMUNICA POR ESTE MEDIO, QUE EN EL MARCO DE LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", a través del procedimiento de "LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02/2018" – I.D. N° 347.268, SE REALIZARON LAS SIGUIENTES CONSULTAS EMITIDAS POR LOS POTENCIALES OFERENTES:

1) CONSULTA.

ÍTEM 122: HILO PARA SUTURA POLIAMIDA.
Donde dice: N° 5-0. Aguja cortante triangular ½ de circulo, 2cm, cuticular plástica, variación + - 0,1 cm. Longitud mínima de la hebra 60 cm. Relación diámetro aguja/hilo debe ser 1/1. Los ensayos y procedimientos de verificación según descripción de la Farmacopea Americana (USP 39 NF 34 o ediciones posteriores)

Consultamos si la aguja requerida podría ser 3/8 ya que es la que más se utiliza en una sutura cuticular.

RESPUESTA: Las especificaciones técnicas fueron modificadas conforme a la Adenda N° 06/2018.

2) CONSULTA.

ÍTEM 174: PROPOFOL - AMPOLLA
Donde dice: Presentación Mínima: Frasco

Solicitamos a la Convocante modificar o incluir en la presentación "FRASCO – AMPOLA"

RESPUESTA: Favor ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas en los documentos del llamado.

3) CONSULTA.

ÍTEM 170: POLIGELINA SOLUCIÓN COLOIDAL
Donde dice: Poligelina al 3,5% Frasco x 500 ml.

Solicitamos a la Convocante ampliar o modificar a "Poligelina al 3,5% - 4% Frasco x 500 ml"

RESPUESTA: Las especificaciones técnicas fueron modificadas conforme a la Adenda N° 06/2018.

4) CONSULTA.

PRECIO REFERENCIAL
Solicitamos muy respetuosamente a la convocante se sirva de verificar y actualizar los precios referenciales de los siguientes ítems: ÍTEM N° 78 – 79 EQUIPO MACROGOTERO: el precio de referencia que aparece en el SICP para este llamado es de Gs. 1.500 IVA incluido para cada ítem. El mismo está totalmente desfasado con respecto a los precios actuales del mercado.

RESPUESTA: Los precios y cantidades requeridas fueron modificadas conforme a la Adenda N° 06/2018 y el SICP.

JD/jvbf

5) CONSULTA.

Consulta 5 – Para los ítems 36, 37, 38, 39, 40, 187, 188, 189, 190 se solicita:

36	42221504-003	Catéter intravenoso periférico	Catéter endovenoso 16 G con tapa	UNIDAD	UNIDAD	25	50
37	42221504-003	Catéter intravenoso periférico	Catéter endovenoso 18 G con tapa	UNIDAD	UNIDAD	115	230
38	42221504-003	Catéter intravenoso periférico	Catéter endovenoso 20 G con tapa	UNIDAD	UNIDAD	780	1.560
39	42221504-003	Catéter intravenoso periférico	Catéter endovenoso 22 G con tapa	UNIDAD	UNIDAD	850	1.700
40	42221504-003	Catéter intravenoso periférico	Catéter endovenoso 24 G con tapa	UNIDAD	UNIDAD	845	1.690

187	51191502-002	SUERO FISIOLÓGICO SOLUCIÓN	Suero fisiologico cloruro de sodio al 0,9% Frasco x 500 ml	UNIDAD	FRASCO	301	601
188	51191502-002	SUERO FISIOLÓGICO SOLUCIÓN	Suero fisiologico cloruro de sodio al 0,9% Frasco x 1000 ml	UNIDAD	FRASCO	200	400
189	51191504-001	SUERO RINGER LACTATO - SOLUCIÓN	Suero Ringer Lactato Frasco x 1000 ml	UNIDAD	FRASCO	130	260
190	51191504-001	SUERO RINGER LACTATO - SOLUCIÓN	suero ringer lactato Frasco x 500 ml	UNIDAD	FRASCO	169	335

En consiguiente se realiza la siguiente observación y citamos las disposiciones indicadas en la LEY 4659 "QUE IMPLEMENTA PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PREVENCION DE RIESGOS PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y PACIENTES":

Pág. N° 3/6

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4659

En fluidoterapia intravenosa, los envases deberán asegurar la esterilidad del fluido suministrado durante la recepción del paciente en su tratamiento mediante sistemas cerrados de infusión.

e) Adecuarse a las condiciones anatómicas, fisiológicas y estado de salud del trabajador, asegurando la compatibilidad en caso de la utilización de varios equipos en forma simultánea, asegurando un sistema cerrado para protección del trabajador.

Pág. N° 6/6

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4659

Artículo 13.- Queda terminantemente prohibida la adquisición por parte de los centros y establecimientos sanitarios públicos y privados del país de dispositivos médicos, equipos, materiales cortopunzantes o equipos de protección individual no seguros, en virtud al principio de seguridad de los profesionales y trabajadores de la salud (enfermeras, médicos y otros) y pacientes.

Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 4659 en donde se solicita que los dispositivos o insumos a ser utilizados deben contar con la característica de sistema cerrado y poseer dispositivos de seguridad para del paciente y el trabajador; solicitamos puedan rever y modificar las especificaciones técnicas en el Pliego de BASES Y CONDICIONES de acuerdo al siguiente detalle:

RESPUESTA: Al respecto, conviene precisar que la Ley N° 4659/2012 tiene por objeto establecer procedimientos de seguridad y mecanismos de prevención para profesionales de la Salud y Pacientes ante accidentes con riesgo biológico, así como garantizar la seguridad en la utilización de los dispositivos médicos, materiales biológicos y cortopunzantes, al igual que los equipos de protección individual en los centros y establecimientos sanitarios públicos y privados del país (Artículo 1).

JD/jvbf

Ahora bien, con respecto al caso particular observado por la recurrente, se advierte que los productos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia, son para uso veterinario estrictamente en la Clínica de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNA y las disposiciones de la normativa legal invocada se circunscribe - en su ámbito de aplicación - a los profesionales de la salud (entiéndase Médicos, enfermeras y otros) y pacientes, excluyéndose de su esfera a los Médicos Veterinarios, quienes en el ejercicio de la profesión están sujetos a las disposiciones de la Ley Nº 987 del 29 de agosto del 1964 "EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL MEDICO VETERINARIO", así como los productos de uso veterinario, cuyas condiciones de utilización, manejo y otros requisitos se rigen por la Ley 667/95 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN Y FISCALIZACION INTEGRAL DE LOS PRODUCTOS DE USO VETERINARIO Y FIJA CONDICIONES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ELABORACION, FRACCIONAMIENITO, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, TENENCIA, EXPENDIO y uso DE DICHOS PRODUCTOS", cuyo organismo de aplicación es el Servicio Nacional de Salud y Calidad y Salud SENACSA.

Por lo tanto, es parecer de la Convocante que las disposiciones de la Ley Nº 4659/2012, no resultan aplicables a la Licitación de referencia, debiendo por tanto ajustarse a las Especificaciones técnicas requeridas en los documentos del llamado.

San Lorenzo, 23 de octubre de 2018.

Prof. Dr. Antonio Juan Carlos Dávalos Arce
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones

JD/jvbf